

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:

Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
 El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

**PRESIDENCIA
 DEL
 CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Mayo).

Gobierno Civil

**MINAS
 2761**

981

Don Antonio González López, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Pedro Moño y López, vecino de Valmaseda (Vizcaya), ha presentado á mi autoridad á las trece y quince minutos del día 26 del mes de la fecha, una solicitud de registro de mineral de cobre de treinta pertenencias, con el título de «Aumento á Pedro y María», situadas en término municipal de Ventrosa y paraje denominado Ontolocotón, situadas en terreno comunal por todos los vientos del Municipio de Ventrosa, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una piedra única de un metro y ochenta centímetros próximamente de elevación, sita en dicho paraje y que sirvió de señal para la demarcación de la mina número 2576 y se relaciona también en la denuncia número 2754, ambas interesadas al suscrito, y desde dicho punto se medirán 300 metros al SE., colocándose el primer mojón; de éste se medirán otros 300 metros al SO., colocándose el 2.º mojón; de éste 1.000 al NO., colocándose el tercer mojón, y de aquí con 300 metros al NE. el 4.º y con 700 metros al SE., quedará cerrado el perímetro de las treinta pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el núme-

ro 2761, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 27 de Mayo de 1906.

Antonio González López

**Delegación
 de Hacienda**

Citación

983

En el expediente gubernativo que de orden superior se instruye por esta Abogacía del Estado, por providencia de fecha 15 de los corrientes, se acordó citar por medio del BOLETÍN OFICIAL á D. Juan Lenguas y Sanz, cesante, Oficial de tercera clase que fué en la Tesorería de Hacienda; á los herederos de D. Luis Alaiza, Oficial de cuarta clase que fué también de la misma dependencia, y á los herederos de D. Pedro Bonafuente, Agente ejecutivo que fué de la zona de Alfaro, para que dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta citación en el BOLETÍN OFICIAL, y de diez á dos de la mañana, se presenten en el local que ocupa la Abogacía del Estado en la Delegación de Hacienda en esta provincia, con el fin de prestar declaración en el mencionado expediente, previniéndoles que de no hacerlo así, les pararán los consiguientes perjuicios.

Y para que lo acordado tenga lugar, se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Logroño 26 de Mayo de 1906. —El Abogado del Estado, instructor, José María Dávila.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Comisión
 Provincial**

Anuncio

987

No siendo necesario utilizar en la conducción de enfermos

desde la casa de Beneficencia al Hospital provincial un coche sistema «Looner», propio para ambulancias sanitarias y de la Cruz Roja, para el transporte de heridos; esta Corporación ha resuelto abrir concurso para su venta sin sujeción ó tipo determinado, reservándose la Diputación el derecho de enagenarlo á la persona ó entidad que resulte autor de la proposición más ventajosa.

Dicho carruaje, completamente nuevo, por no haberse usado desde su adquisición, se halla de manifiesto en una de las cocheras de la Diputación para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Logroño 28 de Mayo de 1906. —El Vicepresidente accidental, Martín Navasa.—P. A., Benigno Macua.

Sección Judicial

Edicto para la subasta de inmuebles
 959

Don Maximiliano Varona y Varona, Agente ejecutivo de este Ayuntamiento de Pancorbo;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial en el año 1900, se ha dictado con fecha veintitres del corriente mes la siguiente

PROVIDENCIA

No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día quince de Junio y hora de las dos de su tarde en el local de la casa Consistorial de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización. Si en el espacio de una hora no se presentasen postores, se abrirá segunda licitación por el espacio

de media hora con rebaja de la tercera parte del primitivo precio, admitiéndose á su vez posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo fijado.

Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las casas Consistoriales y demás medios usuales en el país y BOLETÍN OFICIAL de Logroño para los de esa provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Municipio.

En Pancorbo á veinticinco de Mayo de mil novecientos seis,—M. Varona.

Relación de las fincas que se subastan:

	Ptas. Cts.		Ptas. Cts.
Cesáreo Muñoz Villanueva, vecino de Casalarreina.—Una heredad en San Lorenzo, de cuarenta y dos áreas, capitalizada en trescientas pesetas; valor para la subasta, doscientas pesetas.	200 "	Otra en la Senda de Vallafia, de catorce áreas y cuarenta y seis centiáreas, capitalizada en ciento quince pesetas; valor para la subasta, setenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.	76 66
Otra en Villanueva Endós, de igual cabida, capitalizada en trescientas pesetas; valor para la subasta, doscientas pesetas.	200 "	Gervasio Castillo Marroquín, de Fonzaleche.—Otra en Quintanilla, de catorce áreas y setenta y cinco centiáreas, capitalizada en ciento quince pesetas; valor para la subasta, setenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.	76 66
Otra en el Escalerón, de treinta y una áreas y cincuenta centiáreas, capitalizada en ciento setenta y cinco pesetas; valor para la subasta, ciento dieciséis pesetas sesenta y seis céntimos.	116 66	Otra en Valconejo, de veintiseis áreas y veinticinco centiáreas, capitalizada en doscientas pesetas; valor para la subasta, ciento treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos.	133 33
Encarnación Ortiz Cuellar, del mismo pueblo.—Otra en Valdecilla, de dos fanegas, capitalizada en ciento cincuenta pesetas; valor para la subasta, cien pesetas.	100 "	Una casa en la calle Real número cuarenta y siete, una tercera parte, capitalizada en trescientas pesetas; valor para la subasta, doscientas pesetas.	200 "
Otra en Prado Altable, de la misma cabida, capitalizada en trescientas pesetas; valor para la subasta, doscientas pesetas.	200 "	Leandro Herrán Villanueva, de dicho pueblo.—Una heredad en Rodillos, de nueve celemines, capitalizada en setenta y cinco pesetas; valor para la subasta, cincuenta pesetas.	50 "
Francisco Castillo, vecino de Cuzcurrita.—Otra en el Cascajo, de veintidós áreas y ochenta y seis centiáreas, capitalizada en ciento cincuenta pesetas; valor para la subasta, cien pesetas.	100 "	Otra en la Cruz de la Muerta, de una fanega, capitalizada en cien pesetas; valor para la subasta, sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.	66 66
Otra en la Quintanilla, de veintinueve áreas y cincuenta y siete centiáreas, capitalizada en ciento ochenta pesetas; valor para la subasta, ciento veinte pesetas.	120 "	Otra en Fuente Pesebre, de igual cabida, capitalizada en ciento catorce pesetas; valor para la subasta, setenta y seis pesetas.	76 "

Ptas. Cts.

978

Cándida Bastida Barrón, vecina de Leiva.—Una casa en la calle Real, número doce, tiene de participación, doscientas cuenta pesetas; valor para la subasta, ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 166 66

Juzgados de 1.ª Instancia

975

El señor Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que instruye sobre lesiones á Julia Lanao Espinosa, contra su marido Julián Augulo Ciria, ha dispuesto se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del término de diez días, comparezca en el Juzgado á prestar la declaración que está acordada la testigo llamada Beatriz, que ha vivido en la calle de San Blas, sin que consten otras circunstancias, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Logroño veintiocho de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, Benito Fernández.

Don Miguel Federico Mena y Ramo Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente se cita, llama y emplaza á Timoteo Montes Fernández, de treinta y dos años de edad, hijo de Crisantos y de Ramos, casado con Luisa Ibáñez Novoa, jornalero, natural y vecino de Pedroso, para que en término de diez días comparezca ante la sala Audiencia de este Juzgado, al objeto de ingresar en la carcel del partido, como preso provisional en sumario que contra él se instruye por delito de disparo y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), les exhorto y requiero y en el mio les ruego y encargo á todos los Jueces, Autoridades y Agentes de la policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la carcel de este partido.

Dado en Nájera á veintuno de Mayo de mil novecientos seis.—M. Federico Mena.—P. S. M., Antonio A. Aguirre.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

966

Subasta de cinco minas

RELACION de las minas que se sacan á subasta bajo las condiciones que se insertan, con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de fecha 23 de Marzo de 1900, por hallarse adeudando á la Hacienda cuatro trimestres de canon por razón de superficie.

Número de la hoja carpeta	Número del expediente	NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	CLASE DE MINERAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	HECTÁREAS	IMPORTE de los cuatro trimestres — Pesetas	TIPO de la capitalización	IMPORTE por el que ha de subastarse — Pesetas
518	2627	María	Cervera río Alhama	Hierro	D. Eugenio Mayor y Ruiz	22	132	3 por 100	4400
367	2085	La Buena	Canales	Idem	" Angel Rubio	12	72	Id.	2400
550	2587	María de los Angeles	Idem	Idem	" Santiago Blanco Martínez	11	66	Id.	2200
546	2348	Santiago	Idem	Idem	" Pedro Ruiz Martínez	16	96	Id.	3200
549	2621	Luis Urbano Iausi	Idem	Cobre	El mismo	21	315	Id.	10500

Pliego de condiciones para la subasta de las referidas cinco minas.

- 1.ª La primera, segunda y tercera subastas tendrán lugar en los días 12, 18 y 25 del mes de Junio próximo á las doce de su mañana en esta capital, en el local de las oficinas de Hacienda, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Presidente, Interventor, Ingeniero-Jefe del Distrito minero, Administrador de Hacienda y Oficial del Negociado de Minas, que actuará como Secretario conforme con lo dispuesto en el art. 25 del citado Reglamento.
- 2.ª Para tomar parte en las subastas, es necesario acreditar haber depositado previamente en la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal que existe en esta Delegación el 5 por 100 del valor por que se saca á remate cada mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si hecha la adjudicación no se formaliza, quedando á cuenta de la cantidad total ó devolviéndose al interesado que obtuviere la adjudicación.
- 3.ª No podrán tomar parte en las subastas los que sean deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus débitos á la Hacienda.
- 4.ª El dueño de la mina podrá liberarla pagando en el acto y antes de las subastas el descubierto, recargos, costas y trimestres vencidos hasta fin del en que la liberación se haga, según dispone el art. 27 del repetido Reglamento.
- 5.ª No se admitirán proposiciones que no cubran la capitalización de cada mina, tipo por el que se saca á subasta, la cual se figura en la casilla décima

de la anterior relación, la que se ha verificado al 3 por 100, según determina el art. 25 del referido Reglamento, cuyas minas no han estado en explotación.

6.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho depósito, lo harán presentando el resguardo ó la certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo presenta para que haga proposiciones á su nombre.

7.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presenta dentro de las veinticuatro horas, á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro, según indica la base segunda.

8.ª No podrá exigir el interesado otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que por el Gobierno civil de la provincia, se le pueda expedir el título de propiedad, conforme con lo dispuesto en el apartado primero del art. 31 del tantas veces repetido Reglamento.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subastas de las minas que quedan relacionadas.

Logroño 21 de Mayo de 1906.—El Delegado de Hacienda, L. Rivas.